

LEY ORGANICA 2/1988, DE 3 DE MAYO, REGULADORA DE LA PUBLICIDAD ELECTORAL EN EMISORAS DE TELEVISION PRIVADA («BOE», núm. 108, de 5 de mayo de 1988).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 3-IV-1987 y presentado en el Congreso de los Diputados el 6-IV-1987.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Por acuerdo de Mesa de 9-XII-1987, quedó desglosado del proyecto de Ley de Televisión Privada el precepto orgánico contenido en el mismo, con el título de Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de televisión privada. Por tanto, la tramitación inicial de este proyecto de Ley, es decir, hasta la emisión del dictamen de la Comisión, inclusive, corresponde al proyecto de Ley de Televisión privada.

Remitido a la Comisión Constitucional, por acuerdo de la Mesa de 7-IV-1987. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 30-1, de 10-IV-1987.

Ampliaciones del plazo de enmiendas publicadas en 28-IV y 14-V-1987. Enmiendas publicadas el 29-V-1987. Corrección de errores: 6-VI-1987. Debate de enmiendas de totalidad: 28-V-1987. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 53.

Indice de enmiendas publicado el 11-VI-1987. Corrección de error: 12-XI-1987.

Informe de la Ponencia: 19-XI-1987.

Dictamen de la Comisión: 26-XI-1987. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 203. A partir de esta fase, el proyecto se encuentra publicado en el BOCG, Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 64-1, de 12-XII-1987.

Aprobación por el Pleno: 22-XII-1987. «Diario de Sesiones» (Pleno), número 81.

SENADO

Remitido a la Comisión de Constitución con fecha 15-I-1988.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 153, de 15-I-1988.

Enmiendas publicadas el 15-II-1988.

Informe de la Ponencia: 22-II-1988.

Dictamen de la Comisión: 3-III-1988.

Texto aprobado por el Senado: 16-III-1988. «Diario de Sesiones» (Pleno),
núm. 70.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Senado, mediante mensaje motivado, publicadas el
13-IV-1988.

Aprobación definitiva por el Congreso de los Diputados: 14-IV-1988.
«Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 101.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Artículo único

1. No podrán contratarse espacios de publicidad electoral en las emisoras de televisión privada objeto de concesión.
2. El respeto al pluralismo y a los valores de igualdad en los programas difundidos durante los periodos electorales por las emisoras de televisión

privada objeto de concesión quedarán garantizados por las Juntas Electorales en los mismos términos previstos en la legislación electoral para los medios de comunicación de titularidad pública.

Por tanto,

Mando a todos lo españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 3 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ